

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para avocar estudio sobre la viabilidad de admitir la presente demanda. Cartago, Valle, INFORMO QUER LA DEMANDA FUE SUBSANADA EN DEBIDA FORMA. VER PDF 005 NOVIEMBRE 29 DE 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL
Demandante: JESUS ORLANDO ROSERO
Demandado: JHAN KARLO QUINTERO VELEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00153-00
Auto: 1890**

Procederá este Despacho a verificar el estudio de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, formulada a través de apoderado judicial, por **JESUS ORLANDO ROSERO C.C No. 16.860.608**, en contra de **JHAN KARLO QUINTERO VELEZ C.C 16.535.200** lo anterior a fin de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido por REPARTO a este Estrado Judicial conocer la presente demanda que para proceso -EJECUTIVO-, se tiene que la misma fue subsanada en debida forma, por tal motivo se apronta esta administradora de justicia al estudio de la misma, en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su admisión.

Observa esta Administradora de Justicia previa revisión del infolio correspondiente a la demanda y sus anexos, que de conformidad con el título valore aportado PAGARE; se evidencia a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinadas sumas de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 al

85, 422 y 430 del C.G.P., se librar  el mandamiento de pago solicitado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la v a **EJECUTIVA** a favor de **JESUS ORLANDO ROSERO C.C No. 16.860.608**, en contra de **JHAN KARLO QUINTERO VELEZ C.C 16.535.200** para que dentro del t rmino de cinco (5) d as, previa notificaci n que de esta providencia se le haga, cancelen al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO DEL PAGARE No. 01

- **\$340.000.000.00 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE -por concepto de capital.**
- **Los intereses de mora, liquidados a la tasa m xima legal permitida desde el 12 de Agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligaci n.**

SEGUNDO: NOTIF QUESE personalmente esta decisi n a la parte demandada **JHAN KARLO QUINTERO VELEZ C.C 16.535.200** conforme al art culo 290 Y SS del C.G.P; o bien conforme a lo establecido con el art culo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, inform ndole que cuenta con el t rmino de cinco (5) d as para pagar y de diez (10) d as para proponer excepciones, t rmino que corre simult neamente. Entr guesele la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Sobre costas y agencias en derecho se decidir  en el momento procesal oportuno.

CUARTO.- ORDENAR a la parte demandante proceda la notificación del acreedor hipotecario (**YEISON ALBERTO NIETO MENDOZA JOSE ALEJANDRO SANCHEZ MORENO**) de conformidad con el Artículo 462 del CGP para que haga valer su crédito bien sea en proceso separado o en que se le cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. **Ver anotación 008-**

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA, al abogado **EDGAR RADA LOZANO**, identificado con la C.C No. 16.224.429 y Tarjeta Profesional No. 206.852 del C.S de la Judicatura; como apoderado de la parte demandante JESUS ORLANDO ROSERO.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
EDGAR	RADA LOZANO	CEDULA DE CIUDADANIA	16.224.429	206.852	VIGENTE	RADA.EDGAR@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

 <p>República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Cartago - Valle, <u>30 DE NOVIEMBRE DE 2023</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2525348009ac78553e9fcccc3902b199125e1de50b6885cb6e0da7ccc0d1e4f4**

Documento generado en 29/11/2023 10:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>